



ACUERDO No. CSJCEA20-68
30 de noviembre de 2020

“ Por el cual se da alcance al Acuerdo PSAA20- 11680 de 2020 y se dictan disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar a partir del 1 de diciembre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo PCSJA20- 11671 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria de 30 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo CSJCEA20-24 de 16 de junio de 2020, estableció las reglas aplicables para la prestación del servicio, conforme a lo definido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura en todo el Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar.

Que mediante los Acuerdo PCSJA20-11614 de 6 de agosto de 2020, y PCSJA20-11622 de 21 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, toma una medida temporal en el sentido de restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 31 de agosto de 2020.

Que con Acuerdo PCSJA20-11623 de 28 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordena que a partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, por lo cual este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante acuerdo CSJCEA20-38 de 28 de agosto de 2020, dispuso en este mismo sentido la aplicación del Acuerdo CSJCEA20-24 de 2020, modificado mediante Acuerdo CSJCEA20-41 de 7 de septiembre de 2020.

Que con Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre de 2020, por lo cual este Consejo Seccional emitió Acuerdo CSJCEA20-43 de 16 de septiembre de 2020.

Que mediante Acuerdo CSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020, expidiendo este consejo Seccional, Acuerdo CSJCEA20-46 de 1 de octubre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, expidió Acuerdo CSJA20-11671 de 6 de noviembre de 2020, por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, expidiendo este Consejo seccional del Judicatura, Acuerdo CSJCEA20-65 de 2020

Que con Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, considera necesario incrementar la presencialidad en las sedes, del 50 % al 60 %, de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que mediante Resolución PCSJR20-0083 del 23 de octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura concedió vacaciones a la Magistrada Dra. Hilda Isabel Benavides Presidenta de esta Corporación, en consecuencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente le corresponde a la Vicepresidenta asumir las funciones y competencias de presidencia.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO 1°. Presencialidad. A partir del (1º) de diciembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa, en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020

Parágrafo 1 El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

ARTÍCULO 2. Todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJCEA20-46 de 2020 de este Consejo Seccional, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de este Acuerdo a todas las dependencias judiciales administrativas del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, a la Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar, Fiscalía Seccional del Cesar, Procuraduría Seccional, Defensoría Pública, autoridades departamentales y municipales, abogados litigantes y se publicara en el portal de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4. . El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, el día treinta (30) día del mes de noviembre de 2020

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Vicepresidenta

ECAR/jcuc